

Litigios sobre consumo en el ámbito europeo



El pasado mes de junio entró en vigor una nueva Directiva europea sobre litigios de consumo que establece un mínimo de requisitos y garantías que las autoridades nacionales deberán tener en cuenta en materia de procedimientos en materia de consumo, entre otros mantener un sitio de internet que facilite a los consumidores acceso sencillo a la información sobre el procedimiento de resolución alternativa, presentar reclamación en línea o fuera de línea, facilitar el intercambio de información entre las partes y que acepten litigios nacionales y transfronterizos garantizando la protección de datos personales. También exige una serie de medidas de transparencia en las entidades nacionales de resolución alternativa de litigios de consumo el cumplimiento de la legalidad y la aplicación del principio de equidad en los procedimientos.

Los Estados miembros deben garantizar que las entidades de resolución alternativa:

- a) mantengan un sitio de internet actualizado que facilite a las partes un acceso sencillo a la información relativa al procedimiento de resolución alternativa y permita además a los consumidores presentar en línea una reclamación junto con los documentos justificativos necesarios;
- b) faciliten a las partes, cuando lo soliciten, la información a que se refiere la letra a) en un soporte duradero;
- c) cuando proceda, permitan al consumidor presentar una reclamación fuera de línea;
- d) hagan posible el intercambio de información entre las partes por vía electrónica o, si procede, por correo;
- e) acepten tanto los litigios nacionales como transfronterizos, incluidos los litigios cubiertos por el Reglamento (UE) 524/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre resolución de litigios en línea en materia de consumo (Reglamento sobre resolución de litigios en línea en materia de consumo), y
- f) cuando traten litigios cubiertos por la presente Directiva, adopten las medidas necesarias para asegurar que el tratamiento de datos personales cumpla las normas sobre protección de datos personales establecidas en la legislación nacional del Estado, por la que se aplica la Directiva 95/46/CE en el Estado miembro en el que esté establecida la entidad de resolución alternativa.

3. Las entidades competentes en materia de resolución de conflictos podrán negarse a tramitar las reclamaciones en los casos contemplados en la propia Directiva europea y en cumplimiento de la misma los Estados miembros deberán aprobar las normas legales y reglamentarias reguladoras antes de julio de 2015.

Comercialización de frutas y hortalizas

El pasado 29 de junio entró en vigor el Reglamento de ejecución UE 594/2013 en lo que se refiere a las normas de comercialización de frutas y hortalizas, para permitir la comercialización en ámbito nacional y en comercio minorista de aquellas que por no tener un calibre u otras peculiaridades que no se ajusten a las normas especiales, debido a sus características organolépticas o a otros motivos. También incluye una nueva regulación de la trazabilidad de las frutas y hortalizas dirigida a que pueda identificarse con mayor facilidad a los productores.

Proyecto de un Tribunal Europeo Unificado de Patentes

El Diario Oficial de la Unión Europea publicó el pasado 20 de junio el Acuerdo 2013/C 175/01 del Consejo sobre la creación en la Unión Europea de un Tribunal Unificado de Patentes para la resolución de litigios sobre patentes europeas y sobre patentes europeas con efecto unitario que será tribunal común para todos los Estados miembros contratantes y sujeto a las mismas obligaciones que cualquier otro tribunal nacional y constará de un órgano de primera instancia y otro de apelación; el de primera instancia constará de una división central, con sedes en París, Londres y Munich, y diversas divisiones nacionales en los diferentes Estados miembros que lo soliciten en virtud de los asuntos planteados en materia de patentes. Las salas del órgano de apelación tendrán una composición plurinacional y estarán compuestas por cinco jueces nacionales de los distintos Estados miembros. También regula algunos efectos del derecho de patentes y el procedimiento al que deberá atenerse el Tribunal.

Esta sección ha sido elaborada por
Victor Manteca Valdelande, abogado

Más información:

legislación nacional: www.boe.es; legislación europea: eur-lex.europa.eu;
normas autonómicas: páginas web de cada comunidad autónoma